

Al contestar refiérase
al oficio n.º **09967**

23 de mayo de 2025
DFOE-LOC-0878

Señora
Yajaira Quesada Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal
concejo@naranjo.go.cr

Señor
Randall Vega Blanco
Alcalde Municipal
alcaldia@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la
Municipalidad de Naranjo

La Contraloría General recibió el oficio n.º MN-ALC-OF-0570-2025 de 2 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Naranjo, por la suma de ₡1.109,03 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de ingresos corrientes tributarios y no tributarios, Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Transferencias de capital del Gobierno Central, Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico); para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de Capital y Amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 75-2025 celebrada el 24 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las

DFOE-LOC-0878

2

23 de mayo de 2025

Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, artículo n.º 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite, del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información proporcionada, este Órgano Contralor resuelve improbar el documento presupuestario referido, al constatar que la Municipalidad no transcribió de manera íntegra el presupuesto sometido a aprobación externa ante la CGR. En particular, se omitió incluir en el acta de la sesión ordinaria n.º 75-2025 la totalidad de justificaciones correspondientes a los ingresos. Asimismo, la documentación que respalda el presupuesto carece de claridad y coherencia, lo que genera confusión y limita a la Contraloría General para emitir un acto de aprobación fundamentado.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal el cual en lo que interesa dispone: (...) *todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. **En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto.*** (...) Asimismo, incumple el principio de claridad previsto en el numeral 2.2.3, inciso m), de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas. (El subrayado y la negrita no corresponden al original).

El incumplimiento señalado se evidencia al constatar la omisión en los folios del 2932 al 2937, donde únicamente se incluyen las justificaciones relacionadas con el ingreso de recursos provenientes de vigencias anteriores (superávit libre y superávit específico), específicamente en el folio 2932.

Adicionalmente, se observa una contradicción con lo señalado en el punto 13 de la certificación de verificación de requisitos emitida por la Secretaría del Concejo Municipal², en la cual se indica que el acta se encuentra transcrita íntegramente, incluyendo justificaciones y anexos. Sin embargo, esta afirmación no concuerda con el contenido del acta foliada consecutivamente del folio 2966 al 3073, según la numeración referida en la citada certificación.

En relación con la claridad y coherencia de la información se puede observar en los encabezados diferentes niveles de aprobación. En los folios del 2907 al 2937 (partes I y II) se presenta un nivel de aprobación externa, en el cual se incluyen las justificaciones relacionadas con el ingreso de recursos provenientes de vigencias anteriores. Por el contrario, en los folios del 2938 al 3065 (partes II, III y IV) se identifica un nivel de aprobación interna, sin que se consigne ningún tipo de justificación. Esta situación dificulta la verificación precisa de la información presentada y sometida a análisis, pues el acta es un reflejo preciso de la voluntad del Concejo Municipal, que no da paso a interpretaciones ni suposiciones.

Adicionalmente, se observa duplicidad de información, por ejemplo, en el detalle de ingresos consignado en los folios 2919 y 2920, que se repite nuevamente en los folios 2938 y 2939. Asimismo, se identificaron folios sin contenido, con información ilegible o

² Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades emitida por la Secretaria del Concejo Municipal emitida el a la 13:28 horas del 09 de abril de 2025

DFOE-LOC-0878

4

23 de mayo de 2025

escasa³, así como justificaciones poco detalladas⁴ que dificultan la comprensión y verificación de lo que pretende alcanzar la institución.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Naranjo.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Exp. CGR-APRE-2025003163

Ni: 8258, 9079 (2025)

G: 2025001935-1

³ 2914, 2950, 2951, 2958, 2960, 2962, 2961, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3067, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, entre otros.

⁴ Observar el numeral 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).